

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

nº 157/2005

de 2 de diciembre de 2005

por la que se modifica el anexo XXII (Derecho de sociedades) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XXII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 107/2005 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Recomendación 2004/913/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en bolsa ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo la Recomendación 2005/162/CE de la Comisión, de 15 de febrero de 2005, relativa al papel de los administradores no ejecutivos o supervisores y al de los comités de consejos de administración o de supervisión, aplicables a las empresas que cotizan en bolsa ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el anexo XXII del Acuerdo, después del punto 13 (Recomendación 2001/453/CE de la Comisión), bajo el epígrafe «ACTOS DE LOS QUE TOMARÁN NOTA LAS PARTES CONTRATANTES», se añaden los siguientes puntos:

- «14. **32004 H 0913**: Recomendación 2004/913/CE de la Comisión, de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en bolsa (DO L 385 de 29.12.2004, p. 55).
15. **32005 H 0162**: Recomendación 2005/162/CE de la Comisión, de 15 de febrero de 2005, relativa al papel de los administradores no ejecutivos o supervisores y al de los comités de consejos de administración o de supervisión, aplicables a las empresas que cotizan en bolsa (DO L 52 de 25.2.2005, p. 51).».

Artículo 2

Los textos de las Recomendaciones 2004/913/CE y 2005/162/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 3 de diciembre de 2005, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

⁽¹⁾ DO L 306 de 24.11.2005, p. 45.

⁽²⁾ DO L 385 de 29.12.2004, p. 55.

⁽³⁾ DO L 52 de 25.2.2005, p. 51.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2005.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

S.A.S. el Príncipe Nikolaus von
LIECHTENSTEIN
